



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

PAS-004/2018

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del quince de junio de dos mil veinte.

Basándose en delegación formulada por la señora Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa **No. 6/2019**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, el suscrito Director de Asuntos Jurídicos, **CONSIDERANDO:**

Que el plazo para la emisión para pronunciar la presente resolución, se vio afectado por varios Decretos Legislativos que suspendieron los plazos procesales y administrativos de cualquier materia e instancia en la que se encontrasen, en función de la Pandemia Covid-19 y Tormenta Tropical Amanda, suspensión que inició por medio de Decreto Legislativo No. 593, del catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el D.O. No. 52, Tomo No. 426, del catorce de marzo del presente año, y que se prolongó por diferentes Decretos, hasta el día diez de junio de dos mil veinte, según Decreto Legislativo No. 649, del treinta y uno de mayo también del presente año, publicado en el D.O. No. 111, Tomo No. 427, del uno de junio de dos mil veinte.

A sus antecedentes los escritos de fechas veintiséis de marzo del presente año, suscritos por los señores **OSCAR MAURICIO VÁSQUEZ GONZÁLEZ, HENRRY DANIEL ESCAMILLA ZALDAÑA, JESÚS ALFONSO BARRIENTOS CHAVÉZ**; así como el presentado por la señora **LEDVIA ELIZABETH TOLEDO DE LEÓN**, ésta en su calidad personal y como Representante Legal del **BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, escritos mediante los cuales contestan en sentido negativo las infracciones que respectivamente se les atribuyen en el presente procedimiento administrativo, solicitando se abra a pruebas el mismo por el termino legal y señalando el lugar para recibir actos de comunicación.

POR TANTO, de conformidad con lo anterior y a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el suscrito **RESUELVE:**

- a) Admitáanse los escritos de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte, suscritos por los señores **OSCAR MAURICIO VÁSQUEZ GONZÁLEZ, HENRRY DANIEL ESCAMILLA ZALDAÑA, JESÚS ALFONSO BARRIENTOS CHAVÉZ y LEDVIA ELIZABETH TOLEDO DE LEÓN**, en su carácter personal, y además, en su calidad de Representante Legal del **BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMTADA DE CAPITAL VARIABLE;**



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

- b) Ténganseles por contestados en sentido negativo los hechos que se les atribuyen;
- c) Ábrase a pruebas el presente procedimiento administrativo sancionador por el término legal de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación;
- d) Tómese nota de las direcciones y forma señaladas por los presentantes, para recibir actos de notificación en el presente procedimiento administrativo sancionador;
- e) Requiérase a la Dirección de Análisis de Entidades de esta Superintendencia, determine la capacidad económica del **BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, S.C. de R.L.** de C.V., con base en los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019; ordénase realizar las diligencias administrativas correspondientes a fin de obtener información que permita determinar la capacidad económica de las nominadas personas naturales como presuntos infractores; todo lo cual son elementos a ponderar eventualmente en la resolución final, para los efectos del Artículo 50 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

NOTIFÍQUESE.

Luis Edgardo Vides Martínez
Director de Asuntos Jurídicos



AJ01